

La evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización para los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo en el marco de la LOE

Psychology assessment and the opinion of school for students with specific educational support needs under the LOE

RAIMUNDO CASTAÑO CALLE.

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales. Universidad Pontificia de Salamanca

RESUMEN

El artículo presentado a continuación bajo el título de "la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización para los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo en el marco de la LOE" se estructura en dos partes claramente relacionadas entre sí, que permiten la visión de éste tema desde una perspectiva global. Consultado el marco legislativo desarrollado por la Administración Central, el artículo aborda cada uno de los aspectos que constituyen tanto la evaluación psicopedagógica como el dictamen de escolarización. La evaluación psicopedagógica es un proceso de interacción que se produce entre la situación actual del alumno en orden al desarrollo de sus capacidades (cognitivas, psicomotrices, de interacción social,...) y su contexto educativo (especialmente escolar). De este modo puede decirse que tal proceso requiere una primera fase en la cual se recoge información sobre el alumno y su contexto y una segunda fase en la que esta información es valorada e interpretada para lograr comprender las interacciones entre ambos y las consecuencias de éstas respecto al aprendizaje y desarrollo del alumno. Además, es un proceso constante de obtención de datos y de valoración seguidos de modificaciones de la enseñanza que, al ser evaluada en sus resultados, dan lugar a un nuevo ciclo de obtención de nuevos datos, más valoración, seguidos de modificaciones de la enseñanza... hasta ajustar bien la respuesta educativa al problema y lograr optimizar el proceso de desarrollo y aprendizaje del alumno. Desde una perspectiva actual, la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización incluye a todos los actores que se encuentran inmersos en el proceso de enseñanza aprendizaje: el alumnado, el profesorado, el centro educativo, la familia y el entorno social.

Palabras clave: evaluación psicopedagógica, dictamen de escolarización, proceso de enseñanza-aprendizaje, respuesta educativa, servicios de orientación educativa, informe psicopedagógico, contexto escolar, contexto familiar, contexto social.

ABSTRACT

The article presented below under the title "psychology assessment and the opinion of school for students with specific educational support needs under the LOE" is divided into two clearly related to each other, allowing the vision of this issue from a global perspective. Consulted the legislative framework developed by the Central Government, the article discusses each of the aspects that are both educational psychology assessment and the opinion of schooling. Psychoeducational assessment is a process of interaction that occurs between the current situation of the student in order to develop their skills (cognitive, psychomotor, social interaction,...) and educational context (especially school). Thus we can say that this process requires a first phase which collects information on students and their context and a second phase in which this information was assessed and interpreted we are to understand the interactions between the two and their consequences on learning and student development. It is also a non going process of data collection and assessment followed by changes in teaching, to be assessed on their results, leading to a new cycle of new data, more evaluation, followed by changes in education to fit well the educational response to the problem and manage to optimize the development process and student learning. From a current perspective, psychology assessment includes all the actors are immersed in the teaching-learning process: students, faculty, school, family and social environment.

Keywords: Psychoeducational assessment, opinion of school, teaching-learning process, educational response, educational guidance services, psychoeducational report, school context, family context, social context.

INTRODUCCIÓN

Tal y como se recoge en el artículo 157.h de la Ley Orgánica de Educación (LOE), corresponde a las administraciones educativas proveer los recursos necesarios tales como la existencia de servicios o profesionales especializados en la orientación educativa, psicopedagógica y profesional al objeto de mejorar los aprendizajes y el apoyo al profesorado.

Además, en el Real Decreto 1635/2009, de 30 de octubre, por el que regula la admisión de los alumnos en centros públicos y privados concertados, los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, se establecen, también, los principios generales referidos a dicho alumnado y se determina que, de acuerdo con la disposición final primera, el Ministerio de Educación ordenará para el ámbito de su competencia la atención al alumnado mencionado y desarrollará los aspectos referidos a la evaluación psicopedagógica.

El artículo ocho establece que será el Ministerio de Educación el encargado de ordenar, para el ámbito de su competencia, la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, recogiendo todos los aspectos que permitan la atención integral a los alumnos que presentan:

- a) necesidades educativas especiales,
- b) dificultades específicas de aprendizaje,
- c) altas capacidades intelectuales,
- d) incorporación tardía al sistema educativo español.

Desarrollará también los aspectos que se refieran a la evaluación psicopedagógica de los alumnos antes citados.

Por otra parte, la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla, señala en su artículo 4 que para llevar a cabo la detección temprana y la atención educativa de los alumnos con necesidad

de apoyo educativo, el profesorado realizará una evaluación inicial al alumnado escolarizado en el centro, cuyos resultados van a permitir la detección de sus necesidades de apoyo educativo y van a servir como referencia para adoptar las decisiones sobre su atención educativa y realizar la posterior evaluación psicopedagógica cuando sea necesario.

Dicha evaluación será realizada por los servicios de orientación educativa con el fin de:

- a) Detectar de forma temprana las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado.
- b) Establecer su adecuada escolarización.
- c) Seguir y apoyar su proceso educativo.
- d) Asesorar y apoyar técnica y pedagógicamente al profesorado.
- e) Orientar y el apoyar a las familias a fin de favorecer el desarrollo de sus hijos.

La identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado escolarizado, así como la determinación de los recursos y de las medidas complementarias que se requieran para su atención, se realizarán de modo colegiado por el conjunto de profesores que atienden al alumno, coordinados por el tutor y con el asesoramiento de los servicios de orientación educativa, que realizarán la evaluación psicopedagógica cuando se estime necesario.

En el artículo 8.2 de dicha orden se establece que las adaptaciones curriculares significativas se podrán realizar en la educación básica e irán dirigidas al alumnado que presenta necesidades educativas especiales que las necesiten. Requerirán una evaluación psicopedagógica previa realizada por los servicios de orientación educativa, con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado.

LA EVALUACION PSICOPEDAGOGICA

Tal y como se señala en la web de ORIENTARED, la evaluación, dentro del ámbito educativo, debe ser considerada como un elemento más, de extraordinaria importancia, del proceso de enseñanza y aprendizaje, pero que, como todos los restantes, está al servicio del correcto desarrollo de este proceso. La evaluación se

concibe como un proceso que debe llevarse a cabo de manera continua y personalizada, y que ha de tener por objeto tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos de enseñanza de los mismos.

Por otra parte, también se apunta a que la evaluación psicopedagógica ha de servir para ayudar y orientar a los profesores en la toma de decisiones tendentes a diseñar la respuesta adecuada a las necesidades de los alumnos.

Es a lo largo del capítulo IX, artículos 48 a 53, de la orden EDU/849/2010, en el que se expone el proceso de desarrollo de la evaluación psicopedagógica a través de los siguientes apartados:

- a) Definición.
- b) En qué situaciones habrá de llevarse a cabo.
- c) A quién compete su realización.
- d) Qué información debe recoger.
- e) Qué instrumentos, técnicas y procedimientos han de utilizarse.
- f) Cuál debe ser el contenido del informe psicopedagógico.

Definición.

La evaluación psicopedagógica se entiende como un proceso de recogida, análisis y valoración de la información relevante sobre el alumno y sobre los distintos elementos que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje, para:

- a) identificar las necesidades educativas de los alumnos que presentan o puedan presentar desajustes en su desarrollo personal y/o académico y,
- b) para fundamentar y concretar las decisiones a adoptar para que puedan alcanzar el máximo desarrollo personal, intelectual, social, emocional y la adquisición de las competencias básicas.

La evaluación debe contribuir también a:

- a) orientar y mejorar toda la comunidad educativa y las condiciones en las que se den las situaciones de aprendizaje individuales.
- b) Adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades de todo el alumnado.

Además, la evaluación psicopedagógica deberá realizarse teniendo en cuenta la interacción del alumno con los contenidos y materiales de aprendizaje, con el profesor, con sus compañeros en el contexto escolar y con la familia.

En qué situaciones se realizará la evaluación.

La evaluación psicopedagógica es un recurso de evaluación y de orientación puesto a disposición del alumnado y de sus familias a lo largo de toda su escolaridad, especialmente aplicado en la escolaridad inicial y previo a la transición de una etapa a otra.

La evaluación psicopedagógica se llevará a cabo para:

- a) determinar la necesidad de apoyo educativo que tiene el alumno que presenta necesidades educativas especiales o con altas capacidades intelectuales;
- b) tomar las decisiones relativas a su atención educativa y a su escolarización;
- c) determinar las medidas, recursos y apoyos específicos complementarios que los alumnos puedan necesitar;
- d) elaborar las adaptaciones curriculares significativas;
- e) realizar la propuesta extraordinaria de flexibilización del período de escolarización;
- f) realizar las propuestas de adscripción a grupos específicos o de diversificación del currículo;
- g) incorporar a los jóvenes que presenten necesidades educativas especiales a un programa de cualificación profesional inicial; y para realizar su orientación educativa y profesional.
- h) En caso necesario, se realizará al alumnado con incorporación tardía al sistema educativo, al que presente graves carencias de comunicación en lengua española o graves carencias en sus competencias o conocimientos básicos.

Competencia.

Corresponde a los servicios de orientación educativa llevar a cabo la evaluación psicopedagógica, siendo su responsable un profesor de la especialidad de orientación educativa de dichos servicios, quien contará, a su vez,

- a) con la participación del profesor tutor,
- b) del conjunto del profesorado que atiende al alumno,
- c) de la familia,
- d) de otros profesionales, si fuera el caso.

Qué información debe recoger la evaluación.

Reunirá información tanto del alumno como del contexto escolar, familiar y social que resulte relevante para ajustar la respuesta educativa a sus necesidades.

a) *Del alumno:*

- Características individuales,
- desarrollo personal y social,
- historia educativa y escolar,
- competencia curricular,
- estilo de aprendizaje y,
- necesidad específica de apoyo educativo.

En el caso del alumnado con altas capacidades intelectuales se habrán de recoger las condiciones personales en relación con las capacidades que desarrolla el currículo, reflejando, si los hubiere, los posibles desequilibrios entre los aspectos intelectual y psicomotor, de lenguaje y de razonamiento y afectivo, emocional e intelectual.

b) *Del contexto escolar:*

- Análisis del proyecto educativo y de los aspectos de la organización y de la intervención educativa que favorecen o dificultan el desarrollo del alumno,
- de las características de las relaciones que establece con los profesionales que lo atienden,
- con sus compañeros en el contexto del aula y en el centro escolar, teniendo en cuenta las observaciones realizadas y la información

facilitada por el profesorado y otros profesionales que intervengan en la atención integral del alumno.

c) *Del contexto familiar y social:*

- Características de la familia y de su entorno,
- expectativas de los padres,
- su cooperación con el centro y en el desarrollo del programa de atención educativa,
- su inclusión social y,
- los recursos socioculturales que puedan complementar el desarrollo del alumno, especificando aquellos en los que participa.

Procedimientos, técnicas e instrumentos para efectuar la evaluación.

Los profesionales encargados de llevar adelante la evaluación psicopedagógica utilizarán los instrumentos propios de las disciplinas implicadas, tales como:

- a) la observación sistemática,
- b) protocolos para la evaluación de las competencias curriculares,
- c) cuestionarios,
- d) entrevistas,
- e) revisión de los trabajos escolares,
- f) pruebas psicopedagógicas.
- g) Para obtener información adicional complementaria se realizará la evaluación psicopedagógica de carácter individual.

Contenido del informe psicopedagógico.

Se trata de un documento en el que de forma clara y completa se refleje:

- a) la situación evolutiva y educativa actual del alumno en los diferentes contextos de desarrollo o enseñanza,
- b) se concrete, si la tuviera, su necesidad específica de apoyo educativo,
- c) se oriente la propuesta organizativa y curricular del centro y para el alumno,
- d) se oriente el tipo de ayuda que pueda necesitar durante su escolarización para facilitar y estimular su progreso.

El informe psicopedagógico incluirá, al menos, la síntesis de información del alumno relativa a los siguientes aspectos:

- a) *Datos personales, historia escolar y motivo de la evaluación.*
- b) *Desarrollo general del alumno*, que incluirá aspectos físicos, afectivos, emocionales, sociales e intelectuales.
- c) *Identificación de la necesidad de apoyo educativo*, en su caso, de discapacidad o de altas capacidades intelectuales y de otros aspectos como:
 - el nivel de competencia curricular,
 - ritmo y estilo de aprendizaje,
 - creatividad,
 - autoconcepto,
 - autocontrol,
 - autodeterminación,
 - actitud hacia la institución escolar,
 - desarrollo cultural.

Para los alumnos con altas capacidades intelectuales:

- se concretarán las áreas, los contenidos y el tipo de actividades que prefiere,
 - su habilidad para plantear y resolver problemas,
 - el tipo de metas que persigue,
 - sus intereses, motivaciones y expectativas.
- d) *Los aspectos más relevantes del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula y en el centro escolar*, entre los que se considerarán:
 - características de la comunidad educativa,
 - aspectos del proyecto educativo y de las actuaciones que favorecen o limitan el desarrollo del alumno y la confianza en sí mismo,
 - su iniciativa personal,
 - autodeterminación,
 - creatividad,
 - el espíritu crítico,
 - la participación,
 - la planificación de las tareas,

- la toma de decisiones,
 - la asunción de responsabilidades,
 - los programas generales del centro en los que participa,
 - la organización de espacios,
 - los agrupamientos,
 - las condiciones espacio-temporales,
 - la interacción con profesores y alumnos en relaciones formales y no formales,
 - la incidencia de las condiciones de enseñanza y aprendizaje del aula,
 - las personas implicadas en la respuesta educativa,
 - los recursos,
 - la coordinación entre profesionales.
- e) La influencia de la familia y del contexto social en el desarrollo del alumno:
- conocimiento y asunción de las necesidades de su hijo,
 - actitudes,
 - hábitos y pautas educativas,
 - expectativas,
 - autonomía del alumno en el entorno familiar,
 - interacción y comunicación familiar,
 - lugar que ocupa el alumno en la familia,
 - aficiones,
 - actividades en casa,
 - cooperación de la familia para favorecer y reforzar el plan de actuación.
- f) La previsión de las medidas organizativas y curriculares y de los recursos personales y materiales disponibles, o que razonablemente puedan ser incorporados, para la adecuada atención a la necesidad específica de apoyo educativo detectada.
- g) La orientaciones para la elaboración del plan de actuación, que contendrá, en su caso, el diseño y desarrollo de la adaptación curricular individual, para el máximo desarrollo de las capacidades del alumno y la mejora de su calidad de vida.

En el caso del alumnado con altas capacidades intelectuales, se recogerá de forma explícita la propuesta para la flexibilización del periodo de escolarización, con las indicaciones para la elaboración de la adaptación curricular, en su caso.

EL DICTAMEN DE ESCOLARIZACION.

Aparece recogido y desarrollado en los artículos 54 y 55 de la Orden EDU/849/2010.

Dicho dictamen será necesario emitirlo tanto para escolarizar al alumnado que presenta necesidades educativas especiales como para modificar la modalidad de escolarización.

Qué aspectos debe incluir el dictamen.

- a) Las conclusiones del proceso de evaluación psicopedagógica referidas:
 - al desarrollo general del alumno,
 - a su nivel de competencia curricular,
 - a otras condiciones significativas para el proceso de enseñanza y aprendizaje.

- b) Orientaciones sobre:
 - el plan de actuación,
 - sobre los aspectos organizativos y metodológicos que mejor satisfagan sus necesidades educativas,
 - sobre el tipo de apoyo personal y material necesario, teniendo en cuenta los recursos disponibles o que razonablemente puedan ser incorporados.
 - Las orientaciones incluirán indicaciones para la elaboración de las adaptaciones del currículo.

- c) La opinión de los padres o tutores legales en relación con la propuesta de escolarización.

- d) Una propuesta razonada de escolarización en función de:
 - las necesidades del alumno y,
 - de las características y posibilidades de los centros.

El dictamen incluirá el plazo de revisión de la propuesta de escolarización, que, por lo general, deberá ser inferior a la duración de una etapa.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS.

El profesorado y demás personal que, en el ejercicio de sus funciones, deban conocer:

- a) el contenido del informe de la evaluación psicopedagógica,
- b) el contenido del dictamen de escolarización,
- c) otros documentos contenidos en el expediente,

Deberán garantizar su confidencialidad, quedando sujetos al deber de sigilo, responsabilizando, de su guardia y custodia, a las unidades administrativas en las que se deposite el expediente.

En el tratamiento de los datos del alumnado se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad, estando sujeto a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Los datos se utilizarán estrictamente:

- a) para la función docente,
- b) orientadora y
- c) planificadora,

no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso del alumno o de los padres o representantes legales en el caso de que aquéllos sean menores de edad o estén incapacitados.

CONCLUSION

En los centros educativos se acepta que la respuesta educativa que hay que ofrecer a todos los alumnos debe fundamentarse en el principio de atención a la diversidad, tal y como se recoge en la LOE, de ahí que la evaluación psicopedagógica y la orientación educativa sean dos aspectos con presencia en los centros.

La finalidad de la evaluación psicopedagógica consiste en orientar el proceso de toma de decisiones sobre el tipo de respuesta educativa que precisa el alumno para favorecer su adecuado desarrollo personal, sin olvidar que también debe servir para orientar el proceso educativo en su conjunto, facilitando la tarea del profesorado que trabaja día a día en el aula, por lo tanto, la evaluación psicopedagógica cumple con una función preventiva ya que no se ciñe exclusivamente a propuestas de atención individual, sino que dirige sus propuestas a asegurar una práctica educativa adecuada para el desarrollo de todos los alumnos.

La evaluación psicopedagógica es un elemento curricular más que entra en acción en el momento en que, tras haber realizado otras modalidades, se decide que es necesario recurrir a un grado mayor de especificidad que ayude a definir de forma precisa una posible adaptación curricular. Se trata, por lo tanto, de otro recurso del sistema educativo dirigido a estructurar la respuesta a la diversidad que presentan los alumnos en cuanto a capacidad, intereses, motivaciones...

Hoy, la evaluación psicopedagógica se basa en un enfoque ecológico (centrado en la interacción alumno/escuela) y contextual donde se evalúan aspectos no centrados en el déficit sino en base a detectar las necesidades educativas de los alumnos para abordar su proceso de enseñanza.

Estas necesidades se basan en la interacción con su medio, para lo cual es necesario evaluar el contexto del aula, del centro y el sociofamiliar y las necesidades derivadas de la aplicación del Curriculum por lo que es preciso evaluar tanto el perfil del alumno como su nivel de competencia y de desarrollo general.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *BOE núm. 106 de 4 de mayo de 2006.*
- Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla. *BOE núm. 83 de 6 de abril de 2010.*
- Real Decreto 1635/2009, de 30 de octubre, por el que se regulan la admisión de los alumnos en centros públicos y privados concertados, los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación. *BOE núm. 265, de 3 de noviembre de 2009.*

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ELECTRÓNICAS

- Orientared. Recursos para la orientación en la red. Disponible en <http://www.orientared.com/evpspd.php>, consultado el 6-04-2011.

